



Estudio Previo General



9 Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	LINA MARCELA CÁRDENAS MARTÍNEZ

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en cumplimiento de su función institucional y como Entidad Estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora legalmente constituida en el país, mediante un contrato de seguros.

Dado lo anterior, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para el cumplimiento de su objeto misional, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** ha adquirido bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, se deben celebrar contratos de seguros, a fin de que el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** proteja su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

A continuación, se relacionan los fundamentos legales, así:

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, referida a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, señala:

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Lo anterior, en concordancia con el artículo 45 del Decreto 1793 de 2021 inciso tercero:

“También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)”.

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

Artículo 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...).”

Ley 1952 de 2019: “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. A su vez, La Ley 1952 de 2019 fue modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 mediante la cual se otorgan funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación y competencias disciplinarias

Artículo 38, *DEBERES*: Son deberes de todo servidor público:

Numeral 22, “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”



Estudio Previo General



Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA, Numeral 1: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

Artículo 57: FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA: Numeral 13 “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.*

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros¹, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

¹ El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.



Estudio Previo General



Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.
- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 43 Decreto 1477 de 2025, tercer inciso dispone: “(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)*”

Adicional a lo anterior, actualmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, se encuentra regulado por el Decreto 663 de 1993 “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.”, el cual, crea el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional. El artículo 192 establece la obligatoriedad de la contratación de este seguro, la función social del mismo, la definición de automotores y la normativa aplicable:

“ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES.

Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

1. Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1o. del presente estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro.

2. Función social del seguro. El seguro obligatorio de daños corporales que se causen en accidentes de tránsito tiene los siguientes objetivos:



Estudio Previo General



Cubrir la muerte o los daños corporales físicos causados a las personas; los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, incapacidad permanente; los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las entidades del sector salud;

La atención de todas las víctimas de los accidentes de tránsito, incluso las de causados por vehículos automotores no asegurados o no identificados, comprendiendo al conductor del vehículo respectivo;

Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de urgencias del sistema nacional de salud, y

La profundización y difusión del seguro mediante la operación del sistema de seguro obligatorio de accidentes de tránsito por entidades aseguradoras que atiendan de manera responsable y oportuna sus obligaciones.

3. Definición de automotores. Para los efectos de este Estatuto se entiende por vehículo automotor todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

No quedan comprendidos dentro de esta definición:

Los vehículos que circulan sobre rieles, y

Los vehículos agrícolas e industriales siempre y cuando no circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.

4. Normatividad aplicable al seguro obligatorio de accidentes de tránsito. En lo no previsto en el presente capítulo el seguro obligatorio de accidentes de tránsito se regirá por las normas que regulan el contrato de seguro terrestre en el Código de Comercio y por este Estatuto.

5. <Numeral adicionado por el artículo 244, numeral 1 de la Ley 100 de 1993. El texto es el siguiente:> Las Compañías Aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, destinarán el 3.0 por ciento de las primas que recauden anualmente a la constitución de un fondo administrado por ellas para la realización conjunta de campañas de prevención vial nacional, en coordinación con las entidades estatales que adelanten programas en tal sentido”.

- El artículo 42 de la ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, trata sobre los seguros obligatorios así:

“ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de



Estudio Previo General



Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así:

Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que hayan tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El descuento por única vez a que se refiere el presente parágrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.

De acuerdo con el marco legal señalado anteriormente, es necesario contar con el seguro de SOAT con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos automotores de propiedad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con los cuales se realiza la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales el desplazamiento de funcionarios que por su condición funcional requieren desplazarse fuera de la entidad para representarla y/o actuar en nombre de la misma, contando con el cumplimiento del seguro obligatorio establecido en el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

Decreto 780 del 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" en el artículo 2.6.1.4.2.3. se establecen las coberturas incorporadas en el SOAT. Las pólizas de SOAT a adquirir por el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** deberán cumplir con la normatividad vigente que rige la materia, aplicable al ramo de SOAT.



Estudio Previo General



Cabe aclarar que las tarifas fueron fijadas en salarios mínimos legales diarios vigentes, de modo que se modifiquen cada vez que el Gobierno Nacional varíe estas cifras y mantengan su poder adquisitivo en el tiempo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT Y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES	
TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026			REDONDEADA EN PESOS*	
CICLOMOTOR			\$	124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		\$	256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		\$	343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		\$	761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			\$	386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		\$	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		\$	888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		\$	1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		\$	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		\$	999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		\$	1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		\$	1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	\$	1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	\$	1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$	352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$	432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$	451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$	529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			\$	673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		\$	665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		\$	965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas y en cumplimiento de las normas antes transcritas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos; de allí que el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, atendiendo a la necesidad de la contratación planteada, de acuerdo con el presupuesto establecido y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección y su cuantía, se deberá adelantar un proceso de selección por licitación pública, de conformidad con la normatividad vigente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Dado lo anterior, se hace necesaria la contratación del programa de seguros para las siguientes pólizas, teniendo en cuenta que el contrato actual 2145-2024 vence el día 30 de noviembre de 2026 y el contrato 2146-2024 que finaliza el 8 de marzo de 2027, proceso que se adelantó a través de la plataforma SECOP II bajo el número FTIC-LPC-010-2024:

GRUPO 1	VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Manejo Global entidad oficiales	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil extracontractual	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Automóviles	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil para Protección de Datos Riesgos Cibernéticos	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
GRUPO 2	VENCIMIENTO
Infidelidad y riesgos financieros	00:00 Horas del 8 de marzo de 2027
GRUPO 3	VENCIMIENTO
Seguro obligatorio accidentes de tránsito	Diversas vigencias

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES posee bienes y patrimonio cuya protección se encuentra a su cargo y es su deber ante el estado garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas descritas previamente, se hace necesaria la transferencia del riesgo financiero por eventos específicos, como accidentes, desastres naturales, hurto, entre otros, a una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de mitigar riesgos críticos y garantizar la protección de los bienes, razón por la cual se justifica la contratación del programa de seguros, detallando a continuación la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de las pólizas:

- **SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES:** Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones



Estudio Previo General



del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del MINTIC - FONTIC.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, normas que constituyen el soporte legal vigente de la exigibilidad de este amparo en el control fiscal y la responsabilidad patrimonial de los gestores públicos.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones generales de las leyes anuales del Presupuesto General de la Nación aplicables a cada una de las vigencias fiscales en que se ejecute el contrato (2026–2029), y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichas disposiciones han reiterado la autorización contenida, entre otras, en el inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2342 de 2023, así:

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...).

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Entidad como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que



Estudio Previo General



el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- **SEGURO DE AUTOMOVILES:** Amparar al **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extramatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS** Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad del **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio nacional. Se precisa que, la compañía de seguros conoce el riesgo con base en lo declarado por el asegurado en el formulario de declaración del riesgo aportado al presente proceso.
- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES TRANSITO –SOAT: Amparar a todos los vehículos de propiedad del **MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** bajo su responsabilidad, tenencia y control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro. Se precisa que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad y dada su naturaleza y cuantía, se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto del presente proceso de selección se encuentra respaldado con el CDP No. 189226 de fecha 2026-09-10 y la solicitud de vigencia futura de fecha 16/09/2026.



Estudio Previo General



2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

4440052 CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

2.1.1. Alcance del objeto y especificaciones del servicio:

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación se encuentran divididas en tres (3) grupo, así:

2.1. Descripción del Objeto para contratar

GRUPO	RAMO
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global entidad oficiales
	Responsabilidad Civil extracontractual
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Automóviles
	Responsabilidad Civil para Protección de Datos Riesgos Cibernéticos
Grupo 2	Infidelidad y riesgos financieros
Grupo 3	Seguro obligatorio accidentes de tránsito

NOTAS:

1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos
2. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.
3. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberá tener autorizados por la



Estudio Previo General



- Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.
5. Las propuestas presentadas para el Grupo 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo
 6. El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos de pólizas que los conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo
 7. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.
 8. La adjudicación se realizará por Grupo a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con las propuestas que reciba el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, definido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y/o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan
 9. Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por rubros, grupo o grupos a los que presente oferta.
 10. Es de aclarar que las condiciones del **FORMATO No. 7 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES EVALUABLES, NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, de esta forma el proponente que no las incluya u ofrezca no es causal de rechazo de su oferta.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el **ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**.



Estudio Previo General



2.1.1 Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas - UNSPSC:

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros de vida, salud y accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)” La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.



Estudio Previo General



Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

2.2 Especificaciones del contrato

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. En el presente proceso se contratan los siguientes ramos:

RAMO
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Global entidad oficiales
Responsabilidad Civil extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Automóviles
Responsabilidad Civil para Protección de Datos Riesgos Cibernéticos
Infidelidad y riesgos financieros
Seguro obligatorio accidentes de tránsito

Los seguros requeridos deberán tener por objeto:

- **SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES:** Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones



Estudio Previo General



del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del **MINISTIC - FONTIC**.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o que den lugar a fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, **en concordancia con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan**

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el **inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2342 DE 2023 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2024”**

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...).

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Entidad como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.



Estudio Previo General



- **SEGURO DE AUTOMOVILES:** Amparar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS** Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio nacional. Se precisa que, la compañía de seguros conoce el riesgo con base en lo declarado por el asegurado en el formulario de declaración del riesgo aportado al presente proceso.
- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.
- **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES TRANSITO –SOAT:** Amparar a todos los vehículos de propiedad del **MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** bajo su responsabilidad, tenencia y control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro

Amparar todo el parque automotor de propiedad del asegurado, contra las disposiciones legales vigentes establecidas en el decreto 2544 de diciembre 31 de 1987 y concordantes.

2.2.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente 5. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 6. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio. 7. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio. Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión 8. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión. 9. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio. 10. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 11. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	12. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 13. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato. 14. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 15. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 16. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 17. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 18. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 19. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 20. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2. Obligaciones específicas del Contratista	El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas a través de la supervisión, a más tardar el día hábil siguiente al acto de adjudicación, la cual tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de vigencia técnica del programa de seguros, o hasta la expedición de las pólizas definitivas, lo que ocurra primero.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Cumplir con el plazo máximo ofrecido para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Cumplir con el plazo ofrecido para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradora
7. Garantizar el personal directivo y operativo ofertado que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con los roles a ejercer por cada uno de ellos descritos en el Pliego de Condiciones.
8. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
10. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	11. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos señalados en la oferta 13. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es GONSEGUROS S.A. Corredores de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes, y con la erogación de acuerdo a la costumbre mercantil y porcentajes pactados de mercado. 14. Disponer de una línea telefónica de atención permanente que permita brindar asistencia inmediata a la entidad en caso de siniestros, con disponibilidad continua e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7). 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 8. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 10. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 12. Las demás establecidas en la normatividad vigente								
2.2.4. Plazo de ejecución del contrato:	La vigencia mínima requerida a contratar es la siguiente, contada a partir del vencimiento de las pólizas actuales: Grupo 1: Mil noventa y seis (1.096) días, desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029. Grupo 2: Novecientos noventa y ocho (998) días, desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2027 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029. Grupo 3: Trescientos sesenta y cinco (365) días por vehículo, durante tres (3) vigencias anuales (2027,2028 y 2029), contados a partir del vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo. GRUPO 1 <table><tr><th>RAMOS</th><th>FECHA DE INICIO DE VIGENCIA</th><th>FECHA FIN DE VIGENCIA</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr><tr><td>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</td><td>00:00 horas del 30 de</td><td>00:00 horas del 30 de</td><td>1.096 días</td></tr></table>	RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de	00:00 horas del 30 de	1.096 días
RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA						
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de	00:00 horas del 30 de	1.096 días						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	noviembre de 2026	noviembre de 2029									
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL											
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS											
	AUTOMÓVILES											
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNÉTICOS											
GRUPO 2												
<table><tr><th>RAMO</th><th>FECHA DE INICIO DE VIGENCIA</th><th>FECHA FIN DE VIGENCIA</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr><tr><td>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</td><td>00:00 horas del 8 de marzo de 2027</td><td>00:00 horas del 30 de noviembre de 2029</td><td>998 días</td></tr></table>					RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días
RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA									
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días									
GRUPO 3												
<table><tr><th>RAMO</th><th>FECHA DE INICIO DE VIGENCIA</th><th>FECHA FIN DE VIGENCIA</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr><tr><td>SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT</td><td>Diversas vigencias</td><td>Diversas vigencias</td><td>365 días (Durante las vigencias 2027-2029)</td></tr></table>					RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)
RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA									
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)									
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	Las obligaciones asociadas al objeto del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en la ciudad de Bogotá y en todos los lugares donde existan o llegaren a existir intereses del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o desarrolle sus actividades de											

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:

forma permanente o temporal, que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del Territorio Nacional

El valor total del presupuesto estimado es hasta por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633)**.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

Este valor incluirá IVA, y los demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en vigencias fiscales, de la siguiente manera, respaldado con el CDP No. 189226 de fecha 2026-09-10 y la solicitud de vigencias futuras con radicado 1-2026-097414 de fecha 16-09-2026.

El proceso de selección de encuentra distribuido en 3 grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028		
RAMO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 488.870.099	\$ 92.885.319	\$ 581.755.418	\$ 563.883.600	\$ 107.137.884	\$ 671.021.484	\$ 671.021.484
ÍNDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 14.242.341	\$ 2.706.045	\$ 16.948.386	\$ 17.075.664	\$ 3.244.357	\$ 20.319.921	\$ 20.319.921
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 503.112.440	\$ 95.591.364	\$ 598.703.804	\$ 580.959.264	\$ 110.382.241	\$ 691.341.405	\$ 691.341.405
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 63.700.000	\$ 12.103.000	\$ 75.803.000	\$ 66.502.800	\$ 12.635.532	\$ 79.138.332	\$ 79.138.332
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 55.722.600	\$ 10.587.294	\$ 66.309.894	\$ 58.174.394	\$ 11.053.135	\$ 69.227.529	\$ 69.227.529
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1.064.343.280	\$ 202.225.223	\$ 1.266.568.503	\$ 1.111.174.384	\$ 211.123.133	\$ 1.322.297.517	\$ 1.322.297.517
AUTOMÓVILES	\$ 138.355.661	\$ 26.287.576	\$ 164.643.237	\$ 144.443.311	\$ 27.444.229	\$ 171.887.540	\$ 171.887.540
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 377.666.667	\$ 71.756.667	\$ 449.423.334	\$ 394.284.000	\$ 74.913.960	\$ 469.197.960	\$ 469.197.960
FUTURAS INCLUSIONES			\$ 30.000.000			\$ 31.320.000	\$ 31.320.000
TOTAL GRUPO	\$ 2.202.900.648	\$ 418.551.124	\$ 2.651.451.772	\$ 2.355.538.053	\$ 447.552.230	\$ 2.834.410.283	\$ 2.834.410.283

GRUPO 2		PRIMA PROYECCIÓN PERÍODO 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028		
RAMO	PRIMA NETA PERÍODO 267	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 155.760.885
TOTAL GRUPO	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 155.760.885

GRUPO 3		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028		PRIMA NETA ANUAL
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 20.432.250	LOS DE LEY	\$ 20.432.250
TOTAL GRUPO		\$ 20.432.250		\$ 20.432.250

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



No obstante, lo anterior el presupuesto para los tres (3) grupos se distribuirán por vigencia fiscal, de la siguiente manera:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	\$ 232.456.046	\$ 2.666.813.019	\$ 2.848.394.156	\$ 2.724.368.383	\$ 8.472.031.604
Grupo 2	\$ 0	\$ 122.756.516	\$ 156.207.868	\$ 146.368.291	\$ 425.332.675
Grupo 3	\$ 0	\$ 20.432.250	\$ 22.471.155	\$ 24.713.949	\$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	\$ 232.456.046	\$ 2.810.001.785	\$ 3.027.073.179	\$ 2.895.450.623	\$ 8.964.981.633

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO ni por , so pena de ser rechazada.

Nota 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 3: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o varios grupos que conforman el presente proceso.

Nota 4: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

2.2.7 Forma de pago y requisitos:

El Fondo Único TIC, pagará el valor de las primas de las pólizas expedidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de la póliza y presentación de la factura respectiva con todos los soportes, lo anterior teniendo en cuenta la programación del PAC.

No obstante, lo anterior, los valores correspondientes a cada grupo y a cada vigencia se pagarán de la siguiente manera:

	Vigencia Fiscal 2026		Vigencia fiscal 2027		Vigencia fiscal 2028		Vigencia Fiscal 2029	
	Valor	Fecha estimada de pago	Valor	Fecha estimada de pago	Valor	Fecha estimada de pago	Valor	Fecha estimada de pago
Grupo 1	\$ 232.456.046	18/12/2026	\$ 2.666.813.019	26/02/2027	\$ 2.848.394.156	25/02/2028	\$ 2.724.368.383	23/02/2029
Grupo 2	\$ -	N/A	\$ 122.756.516	26/02/2027	\$ 156.207.868	25/02/2028	\$ 146.368.291	23/02/2029
Grupo 3	\$ -	N/A	\$ 20.432.250	26/02/2027	\$ 22.471.155	25/02/2028	\$ 24.713.949	23/02/2029
TOTAL VIGENCIA TÉCNICA	\$ 232.456.046		\$ 2.810.001.785		\$ 3.027.073.179		\$ 2.895.450.623	

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- Las pólizas de conformidad con la oferta presentada.
- Presentación de factura electrónica correspondiente dirigida al Fondo Único TIC y con copia a los correos electrónicos del apoyo a la supervisión y del asesor de seguros
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos requeridos por el Fondo Único TIC

GRUPO No. 1

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2026, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2027, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2027.

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2028, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a



Estudio Previo General



satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2028.

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2029, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2029.

GRUPO No. 2

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2027, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2027.

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2028, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2028.

- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura de la vigencia 2029, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza o sus anexos, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) y certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán ser expedidas dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2029.

GRUPO No. 3



Estudio Previo General



- La entidad pagará los valores correspondientes a las primas de las pólizas generadas para la cobertura dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los SOAT requeridos por la entidad. Teniendo en cuenta que la vigencia de cada seguro obligatorio depende de la finalización de la vigencia actual la entidad podrá requerir la expedición por grupos de vehículos.

Nota 1: Si la factura la póliza y/o anexos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, en caso que se presenten demoras en el pago de la prima de la póliza y/o anexos la aseguradora no podrá tomar esta condición como argumento para la cancelación de la cobertura de las pólizas y/o anexos, la no atención de los siniestros o el no pago de las indemnizaciones al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Nota 3: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

Nota 4: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. Nro. 189226 del 10 de septiembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Recursos Propios con radicado de solicitud No. 1-2026-097414 del 16 de septiembre del 2026, emitida por la Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor del presupuesto oficial asignado se divide así:

	Estudio Previo General	
---	---	---

	Vigencia 2026: se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal 189226 del 10 de septiembre del 2026 Vigencia 2027 – 2028 - 2029: se encuentra amparado mediante la Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Recursos Propios con radicado No. 1-2026-097414 del 16 de septiembre del 2026, emitida por la Ministerio de Hacienda y Crédito Público El Fondo Único TIC realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones a la Subdirección Administrativa con el Código TIC No. 4440052 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo.	No aplica
2.2.9 Supervisión	La supervisión de la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables. En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá observar y cumplir las facultades, deberes, competencias y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptados por la Entidad, así como en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

	En ningún caso el supervisor podrá delegar el ejercicio de la supervisión contractual en un tercero, sin perjuicio de la designación de personal de apoyo conforme a las disposiciones aplicables. El ordenador del gasto podrá modificar la designación del supervisor o del personal de apoyo a la supervisión, según corresponda, mediante comunicación escrita dirigida al contratista y a las personas involucradas.
2.2.10 Otras especificaciones	No aplica
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro. El seguro es un contrato por el cual una persona jurídica llamada asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le traslada una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene interés asegurable, para indemnizarlo, cuando ocurra el riesgo amparado. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de las aseguradoras adjudicatarias, las cuales se complementarán con las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y las ofrecidas en la propuesta presentada.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así: “(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** adelantará un proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La **LICITACIÓN PÚBLICA** se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual,

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial supera la menor cuantía y, de otra parte, es superior a los US\$125.000 dólares americanos, por lo que la convocatoria no se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionalmente las aseguradoras que cuentan con la aprobación de los ramos objeto de contratación no están clasificadas como Mipymes como quedó establecido en el Análisis del Sector.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio Estudio de mercado

Número de Folios: (130)

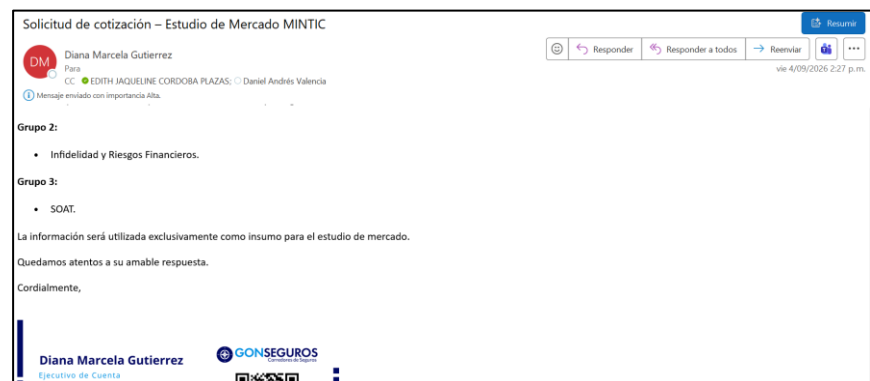
De acuerdo con el análisis del sector realizado, se concluyó que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros



Estudio Previo General



Así las cosas, a través del intermediario de seguros **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** actual corredor de seguros de la entidad procedió a solicitar cotizaciones al mercado asegurador.



Dado lo anterior, solo 1 aseguradora dio respuesta indicando que no presentan términos o condiciones económicas para estudios de mercado y que quedan a la espera de la publicación del proceso definitivo, así mismo, las demás compañías aseguradoras se abstuvieron de dar respuesta a la solicitud de información presenta. A continuación, se resume el resultado de la solicitud realizada a las compañías aseguradoras así:

HDI SEGUROS



Estudio Previo General



RE: Solicitud de cotización – Estudio de Mercado MINTIC

Garzon Avellaneda, Maria Fernanda <maria.garzon@hdiseguros.com>
Para: Diana Marcela Gutierrez
CC: EDITH JACQUELINE CORDOBA PLAZAS; Daniel Andrés Valencia; Tovar Ramirez, Paula Nathaly
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Diana, Buenos Dias,

Por políticas de suscripción, no participamos en **Estudios de Mercado**, toda vez que para cotizar es necesaria la información detallada de la relación de bienes de las pólizas de TRDM; Autos y formularios de Ciber e IRF debidamente firmados por la entidad, así como también conocer las condiciones técnicas mínimas, valores asegurados y el reporte de siniestralidad de los últimos 5 años de cada una de las pólizas requeridas, adicional a los siguientes puntos:

1. Desconocimiento de la fecha de inicio de vigencia, y vigencia mínima que no es anunciada en el mail precedente.
2. Desconocimiento del reporte de siniestralidad actual de la cuenta
3. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
4. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
5. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
6. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar en cada uno de los ramos que se mencionan, entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso en el SECOP II, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado no presenta cotizaciones para estudio de mercado y que cada aseguradora presenta diversas tasas para cada una de las pólizas a contratar por parte del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, ahora bien, teniendo en cuenta las políticas internas, las variaciones que se pueden presentar en los riesgos, la siniestralidad, así como las exigencias que pueden surgir en el mercado reasegurador para el estudio de otorgar o no el respaldo para aquellos ramos que así lo requieren, para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la información de los procesos de otros clientes estatales cuya participación se encuentra relacionada con el programa de seguros objeto de contratación, aplicando la siguiente metodología:

- a) Se tuvo en cuenta la tasa actual de las pólizas de la Entidad, las cuales fueron obtenidas del último proceso de contratación.
- b) Se tuvo en cuenta tasas similares de pólizas actualmente contratadas por otras entidades. Lo anterior teniendo en cuenta que en materia de seguros no se tiene un estándar de determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por ello se evidencian condiciones técnicas, valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad muy diferentes, pues cada uno de estos factores depende de las necesidades y condiciones particulares de cada Entidad.
- c) De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar el costo de cada seguro se precisa que no se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como la Media Armónica, la Media Acotada, la Media Geométrica, el Promedio y la Mediana Estadística. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parámetro idóneo para fijar la tasa a aplicar en la determinación del presupuesto es la Tasa Promedio, en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las actualmente vigentes en las pólizas de seguros del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y EL**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y a las condiciones que muestra el mercado asegurador para los ramos objeto de contratación.

- d) **Valor estimado para futuras inclusiones.** Para estimar el valor destinado a futuras inclusiones se partió de dos componentes: (i) el valor estimado de las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y (ii) el valor estimado de los bienes que le serán entregados con ocasión del proceso de liquidación de Telecom y de otras entidades. La suma de ambos componentes corresponde al incremento previsto del valor asegurado. A este incremento se le aplicó la tasa de prima de cada período de vigencia, y el resultado se redondeó al millón de pesos superior. Así se garantiza que el valor de prima reservado alcance para efectuar los ajustes correspondientes cuando se incluyan los nuevos bienes en la póliza. Para las vigencias siguiente se aplicó el incremento del IPC estimado por el Banco de la Republica en el marco de las proyecciones macroeconómicas para el 2028 y 2029.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

 MINTIC		FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES							 GONSEGUROS Corredores de Seguros
DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIO									
RAMO	ENTIDAD	TASA	PROMEDIO TASAS						
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD (B)	TASA FINAL PROMEDIO 2026 -2027	TASA FINAL PROMEDIO 2027- 2028	TASA FINAL PROMEDIO 2028- 2029	TIPO DE TASA % - %	
Todo Riesgo Daños Materiales	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2,05	2,51	20%	3,01	3,14	3,24	%o	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,82							
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	2,86							
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	3,30							
Manejo Global Entidades Estatales	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	4,75	6,37	0%	6,37	6,65	6,85	%	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	8,00							
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9,40							
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,90							
Responsabilidad Civil Extracontractual	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	0,48	0,55	0,00%	0,55	0,57	0,59	%	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	0,62							
	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	0,40							
	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	0,80							
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDET	0,44	12,09	10,00%	13,30	13,89	14,31	%	
	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	11,02							
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	12,73							
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	12,50							
Automóviles	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDET	12,13	4,57	0,00%	4,57	4,78	4,92	%	
	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	4,52							
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PGN	4,85							
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	4,50							
Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgos Cibernéticos)	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4,00	7,55	0,000	7,55	7,89	8,12	%	
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	5,00							
	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	1,75							
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	7,15							
Infidelidad y Riesgos Financieros	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	7,56	2,51	0,000	2,51	2,62	2,70	%	
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	7,95							
	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	1,75							
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,94							
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	2,83	2,51	0,000	2,51	2,62	2,70	%	
	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	2,51							

A continuación, se relacionan los números de proceso y el link de consulta de cada una de las tasas consultadas:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



RAMO	ENTIDAD	PROCESO SECOP II	ENLACE SECOP II
Todo Riesgo Daños Materiales	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	245-2024	https://www.secop.gov.co/CO/ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1PCCNTR.70516018prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractSMManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLib=Contratos+
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage&currentCultures
Manejo Global Entidades Estatales	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	245-2024	https://www.secop.gov.co/CO/ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1PCCNTR.70516018prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractSMManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLib=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage&currentCultures

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Responsabilidad Civil Extracontractual	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FON TIC	2 145-2024	https://www.secop.gov.co/COContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelentifier=CO1PCNTR.7051801&prevCxlUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCOContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCxlLbi=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	SG 0001LP 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.7635876&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	IPR-014-23	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.5134597&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	INV-OF-0712-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.9314610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FON TIC	1635-2024	https://www.secop.gov.co/COContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelentifier=CO1PCNTR.6627204&prevCxlUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCOContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCxlLbi=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	INV-OF-0712-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.9314610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Automóviles	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FON TIC	1285-2026	https://www.secop.gov.co/COContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelentifier=CO1PCNTR.9513206&prevCxlUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCOContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCxlLbi=Contratos+
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN	SAM C-004-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.927437&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	CGR-LP-002-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?Uniquelentifier=CO1PCNTR.5648499&AwardContractDetailId=3946696&isFromMarketplace=False&isFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	FNA-VGHA-CC-006-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.8526177&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgos Cibernéticos)	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FON TIC		
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	CGR-LP-002-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?Uniquelentifier=CO1PCNTR.5648499&AwardContractDetailId=3946696&isFromMarketplace=False&isFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FFDS-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Infidelidad y Riesgos Financieros	FONDO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FON TIC	2 146-2024	https://www.secop.gov.co/COContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelentifier=CO1PCNTR.705100&prevCxlUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCOContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCxlLbi=Contratos+
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	UARIV-SA-002-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.10441105&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se desagrega en 3 grupos, de la siguiente manera:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- **Por el GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.472.031.604) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.651.451.772) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027				
	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 162.467.500.025	3,01 %	\$ 488.870.099	\$ 92.885.319	\$ 581.755.418
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 9.466.389.967	1,50 %	\$ 14.242.341	\$ 2.706.045	\$ 16.948.386
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 171.933.889.992		\$ 503.112.440	\$ 95.591.364	\$ 598.703.804
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1.000.000.000	6,37 %	\$ 63.700.000	\$ 12.103.000	\$ 75.803.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 10.200.000.000	0,55 %	\$ 55.722.800	\$ 10.587.294	\$ 66.309.894
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 8.000.000.000	13,30 %	\$ 1.064.343.280	\$ 202.225.223	\$ 1.266.568.503
AUTOMÓVILES	\$ 3.024.855.648	4,57 %	\$ 138.355.661	\$ 26.287.576	\$ 164.643.237
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 5.000.000.000	7,55 %	\$ 377.666.667	\$ 71.756.667	\$ 449.423.334
FUTURAS INCLUSIONES	\$ 30.000.000				\$ 30.000.000
TOTAL, GRUPO			\$ 2.202.900.648	\$ 418.551.124	\$ 2.651.451.772

Nota 1: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2026, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$30.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.**

Nota 2: El valor destinado a nuevas y futuras inclusiones se determinó con base en la estimación de bienes susceptibles de incorporación al patrimonio de la Entidad durante la ejecución del contrato, considerando principalmente los activos asociados al PAR TELECOM que se encuentran en proceso de avalúo y formalización para su transferencia.

Para tal efecto, se tomó como referencia un valor estimado de bienes de **\$10.229.524.000**, al cual



Estudio Previo General



se aplicó la tasa de mercado proyectada para la cobertura de **Todo Riesgo Daño Material (2,49‰)**, obteniéndose el valor estimado de la prima correspondiente. Adicionalmente, se calculó el **Índice Variable**, equivalente al **6 % del valor asegurado**, sobre el cual se aplicó la tasa proyectada de **1,24‰**. La sumatoria de ambos conceptos arrojó un valor estimado de **\$26.203.069**.

De otra parte, para las demás inclusiones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, asociadas al ingreso de nuevos bienes por adquisición, comodato, transferencia o cualquier otro título, se consideró un valor estimado de **\$3.800.000**, cifra que corresponde al comportamiento histórico observado por la Entidad en este tipo de movimientos durante la vigencia de las pólizas.

CONCEPTO	VALOR	TASA	VALOR ESTIMADO
Valor bienes	\$ 10.229.524.000,00	2,49	\$ 25.439.873,00
Índice Variable	\$ 613.771.440,00	1,24	\$ 763.196,00
SUBTOTAL			\$ 26.203.069,00
Otras inclusiones del periodo			\$ 3.800.000,00
VALOR TOTAL			\$ 30.003.069,00

En consecuencia, la Entidad estableció para efectos de estructuración del proceso un valor estimado redondeado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, suma que deberá ser considerada por los proponentes al momento de presentar su oferta económica.

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.834.410.283)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 179.498.981.151	3,14	%	\$ 563.883.600	\$ 107.137.884	\$ 671.021.484
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 10.871.202.237	1,57	%	\$ 17.075.564	\$ 3.244.357	\$ 20.319.921
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 190.370.183.388			\$ 580.959.164	\$ 110.382.241	\$ 691.341.405
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1.000.000.000	6,65	%	\$ 66.502.800	\$ 12.635.532	\$ 79.138.332
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 10.200.000.000	0,57	%	\$ 58.174.394	\$ 11.053.135	\$ 69.227.529
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 8.000.000.000	13,89	%	\$ 1.111.174.384	\$ 211.123.133	\$ 1.322.297.517
AUTOMÓVILES	\$ 3.024.855.648	4,78	%	\$ 144.443.311	\$ 27.444.229	\$ 171.887.540
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 5.000.000.000	7,89	%	\$ 394.284.000	\$ 74.913.960	\$ 469.197.960
FUTURAS INCLUSIONES	\$ 31.320.000					\$ 31.320.000
TOTAL, GRUPO				\$ 2.355.538.053	\$ 447.552.230	\$ 2.834.410.283

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Nota1: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2027, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE (\$31.320.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.**

Grupo 1 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.986.169.549)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 196.081.288.890	3,24 %	\$ 634.455.042	\$ 120.546.458	\$ 755.001.500,00
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 12.317.072.136	1,62 %	\$ 19.927.012	\$ 3.786.132	\$ 23.713.144
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 208.398.361.026		\$ 654.382.054	\$ 124.332.590	\$ 778.714.644
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1.000.000.000	6,85 %	\$ 68.497.884	\$ 13.014.598	\$ 81.512.482
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 10.200.000.000	0,59 %	\$ 59.919.626	\$ 11.384.729	\$ 71.304.355
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 8.000.000.000	14,31 %	\$ 1.144.509.616	\$ 217.456.827	\$ 1.361.966.443
AUTOMÓVILES	\$ 3.024.856.648	4,92 %	\$ 148.776.610	\$ 28.267.556	\$ 177.044.166
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 5.000.000.000	8,12 %	\$ 406.112.520	\$ 77.161.379	\$ 483.273.899
FUTURAS INCLUSIONES	\$ 32.353.560				\$ 32.353.560
TOTAL, GRUPO			\$ 2.482.198.310	\$ 471.617.679	\$ 2.986.169.549

Nota 1: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2028, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MC/TE (\$32.353.560)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.**

Nota 2: Valor estimado para futuras inclusiones. Para determinar el valor destinado a futuras inclusiones se consideraron las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y los bienes que eventualmente sean recibidos con ocasión del proceso de liquidación de PAR TELECOM y de otras entidades.

Para la proyección de las vigencias siguientes se aplicó el IPC estimado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a sus supuestos macroeconómicos. En este sentido, para el periodo 2027-2028, el valor estimado para futuras inclusiones de la vigencia 2028, correspondiente



Estudio Previo General



a \$32.353.560, ya incorpora el incremento del 3,00 % proyectado para el IPC de 2028, aplicado sobre el valor estimado para la vigencia 2027.

Para el periodo 2028-2029, se aplicará el IPC proyectado del 3,00 % para 2029 sobre el valor estimado para la vigencia 2028, de acuerdo con la metodología de actualización utilizada por la Entidad.

La fuente de los porcentajes corresponde a los Supuestos Macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contemplan una inflación doméstica fin de período (IPC) del 3,00 % para las vigencias 2028 y 2029, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026, de 12 de junio de 2026.

- **Por el GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$425.332.675)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,51 %	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO			\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078

PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,62 %	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885
TOTAL, GRUPO			\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885

PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,70 %	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712
TOTAL, GRUPO			\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712

Grupo 2 – Vigencia del 8 de marzo de 2027 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.138.078)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,51 %	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO			\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Grupo 2 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155.760.885)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028				
	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,62 %	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885
TOTAL GRUPO			\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885

Grupo 2 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$160.433.712)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029				
	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.000.000.000	2,70 %	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712
TOTAL GRUPO			\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712

- **Por el GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$67.617.354)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las 2 vigencias fiscales comprendidas entre el año 2027 a 2030, así:



Estudio Previo General



PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL, PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 20.432.250
TOTAL, GRUPO		\$ 20.432.250

PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL, PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 47.185.104
TOTAL, GRUPO		\$ 47.185.104

Grupo 3 – Vigencia 2027 - 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.432.250) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 20.432.250
TOTAL GRUPO		\$ 20.432.250

Grupo 3 – Vigencia 2028 - 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$47.185.104)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		\$ 47.185.104

No obstante, lo anterior, los valores correspondientes a cada grupo y a cada vigencia se pagarán de la siguiente manera:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	\$ 232.456.046	\$ 2.666.813.019	\$ 2.848.394.156	\$ 2.724.368.383	\$ 8.472.031.604
Grupo 2	\$ 0	\$ 122.756.516	\$ 156.207.868	\$ 146.368.291	\$ 425.332.675
Grupo 3	\$ 0	\$ 20.432.250	\$ 22.471.155	\$ 24.713.949	\$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	\$ 232.456.046	\$ 2.810.001.785	\$ 3.027.073.179	\$ 2.895.450.623	\$ 8.964.981.633

F5. Selección objetiva:

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;(...)”.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 60 de la ley 1150 de 2007 “de la verificación de las condiciones de los proponentes.

El Fondo Único de TIC no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.



Estudio Previo General



Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	APLICACIÓN AL PROCESO
1. Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
2. Capacidad técnica	Cumple / no cumple
3. Capacidad financiera	Cumple / no cumple

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el Formato No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**Capacidad
Jurídica**



Estudio Previo General



Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el(os) contrato(s) respectivo.

5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 2) Y Formato No.2.A. COMPROMISO PROBIDAD

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el Formato No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición



Estudio Previo General



no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta presentada por el proponente plural se tendrá por NO HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual



Estudio Previo General



debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.1.1.6. Consorcios y Uniones Temporales (Formato No. 3)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma



Estudio Previo General



conjunta sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.7. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.



Estudio Previo General



- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del(os) contrato(s), su liquidación y dos (2) años más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir del(os) contrato(s) resultante(s).
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s).

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s) resultante(s). En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del(os) contrato(s), la liquidación del mismo y dos (2) años más.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el Formato No. 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el Formato No. 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL del presente documento, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del(os) contrato(s) en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:



Estudio Previo General



- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el(os) contrato(s).
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del(os) contrato(os), dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán



Estudio Previo General



presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la



Estudio Previo General



Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del(os) contrato(s) deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

5.1.1.9. Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:



Estudio Previo General



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-8).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el grupo al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios grupos, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los grupos respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el grupo o grupos a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada grupo cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del grupo o grupos al cual presenta propuesta.

5.1.1.10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



Estudio Previo General



El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.



Estudio Previo General



Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.14. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de



Estudio Previo General



2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>.

5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

5.1.1.17. RENOVACIÓN EN EL RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.



Estudio Previo General



“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”

5.1.1.18. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de los representantes legales de sus integrantes. ANEXO 21. DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS.

5.1.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES - APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022 (FORMATO NO. 13)

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya



Estudio Previo General



impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 13 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

5.1.1.20. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el anexo No. 18 “DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación.** Para el caso de los



Estudio Previo General



	proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.
Capacidad Financiera y Organizacional	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de: a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.



Estudio Previo General



- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 85
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.0
4	Exceso o Defecto de Patrimonio	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Mayor o Igual al valor del presupuesto Oficial
4	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto cinco (1.5)**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO



Estudio Previo General



Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} * 100 = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \text{máximo 2 decimales}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al ochenta y cinco por ciento (85%)**.

➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \\ \text{máximo 2 decimales}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cero (2.0)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO
(Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Mayor o Igual al valor del presupuesto Oficial)



Estudio Previo General



Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

Para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia. Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web: <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/503/>, para lo cual el Mi misterio hará el cotejo correspondiente con el presentado por el proponente.

➤ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva**, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = \left(\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales} \right)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal



Estudio Previo General



registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

➤ APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).



Estudio Previo General



HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.02
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo



Estudio Previo General



	empresas de personas con discapacidad)		
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)}$$

= (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$)}{(\$)}$$

= (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero dos (0.02)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva y**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:



Estudio Previo General



- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o



Estudio Previo General



consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.



Estudio Previo General



NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR**



Estudio Previo General



PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 “**FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**”, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

3.2.3.1 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos



Estudio Previo General



deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

3.2.3.2 IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).



Estudio Previo General



	Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales. 3.2.3. SUBSANABILIDAD. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	N/A

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Requisitos habilitantes técnicos:	5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 6)												
	El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:												
Experiencia mínima requerida del proponente	<table border="1"><thead><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr></thead><tbody><tr><td>(F) Servicios</td><td>(84) Servicios Financieros y de Seguros</td><td>(13) Servicios de Seguros y Pensiones</td><td>(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones</td></tr><tr><td>(F) Servicios</td><td>(84) Servicios Financieros y de Seguros</td><td>(13) Servicios de Seguros y Pensiones</td><td>(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes</td></tr></tbody></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE									
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones										
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes										
	Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado de la presente contratación expresado en (SMMLV), así: • GRUPO UNO a (4838,66 SMMLV) • GRUPO DOS a (1242,92 SMMLV) • GRUPO TRES a (38,62 SMMLV) La Entidad verificará la experiencia para el Grupo No. 1 con <u>mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP.</u> Para los Grupos 2 y 3 La Entidad verificará la experiencia con <u>mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP</u>, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente: - Nombre del contratante - Nombre del contratista - Contratos ejecutados en seguros con las clasificaciones UNSPSC: 84-13-15-00 y/o 84-13-16-00												



Estudio Previo General



- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 6, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

5.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta:



Estudio Previo General



La ejecución de máximo **SIETE (7) CONTRATOS, para el Grupo 1 y CINCO (05) CONTRATOS para los Grupos 2 y 3** celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1.1. del Estudio Previo.

Para el caso de MiPymes, de acuerdo con lo señalado en el estudio del sector, y como se evidencia en la información allí citada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES**, razón por la cual este criterio diferencial no aplica para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.2.3. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del



Estudio Previo General



contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, porque no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo, o la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en razón a que el objeto que se adjudica corresponde a un contrato de seguros, mediante el cual una parte llamada asegurador se compromete a compensar a la otra parte asegurado, la pérdida económica que sufra en caso de que ocurra un suceso o riesgo, a cambio del pago de un valor que se denomina prima. El documento en el cual se consignan las condiciones de dicho contrato de seguro se denomina póliza.

No obstante, el o los proponentes que resulten adjudicatarios deberán proteger a los sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, el futuro contratista debe generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

5.1.2.4. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (Formato No. 14)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en los anexos de especificaciones técnicas de cada una de las pólizas que integran cada uno de los ramos, NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ENTIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás



Estudio Previo General



documentos contenidos en la propuesta, las condiciones técnicas básicas obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Mínimas Técnicas)** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente suscrito por parte del representante legal el **Formato No. 14 Aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias**, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el **Anexo No.1. Condiciones técnicas**.

Nota: Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

5.1.2.5. EJEMPLARES Y CLAUSULADOS DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.1.2.5. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. (Formato No. 18)

El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO No 18 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES". En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la



Estudio Previo General



totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal y/o apoderado.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formato diseñado para tal fin, la información solicitada por la entidad la podrá allegar en el formato que tenga establecido o normalizado al interior de su organización. En todo caso, este deberá incluir la totalidad de la información requerida en el formato establecido por la entidad para tal fin, so pena de que no se le otorgue puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo por falta de información.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

5.1.2.4. DOCUMENTO DE AMPARO INICIAL

Los oferentes deberán diligenciar e incluir en su propuesta el Formato No 11 – NOTA DE COBERTURA incluido en el archivo de Formatos anexos al pliego, en señal de amparo provisional, en caso de serle adjudicado el contrato.

5.1.2.5. DESVIACIONES

Los oferentes deberán diligenciar e incluir en su propuesta el Formato No 10 – DESVIACIONES incluido en el archivo de Formatos anexos al pliego, en el cual debe plasmar las desviaciones a las condiciones técnicas básicas obligatorias solicitadas.

5.1. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:



Estudio Previo General



El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR TECNICO	50,00
Condiciones Técnicas Complementarias	50,00
FACTOR ECONOMICO	37,75
Mayor Vigencia	20,00
Menor Deducible	7,75
Menor Prima	10,00
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10,00
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	2,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0,25
TOTAL PUNTAJE	100,00

EVALUACIÓN TÉCNICA: CINCUENTA (50) PUNTOS

Se asignará un total de CINCUENTA PUNTOS (50) PUNTOS, al proponente que realice el siguiente ofrecimiento, sin costo para la entidad, así:

La evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:



Estudio Previo General



Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO 3 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen.

La propuesta que acepte todas las cláusulas adicionales requeridas de acuerdo con el anexo respectivo, el cual no se puede modificar por los proponentes, se le otorgará la totalidad de los puntos asignados y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

NOTA: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgará el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional.

Nota 2: En caso de que el proponente presente oferta para uno o varios lotes, deberá acreditar el cumplimiento integral de cada uno de los requisitos objeto de calificación respecto de cada lote ofertado, conforme al alcance y condiciones de la propuesta presentada.

EVALUACIÓN ECONOMICA: TREINTA Y SIETE punto SETENTA Y CINCO (37.75) PUNTOS

MAYOR VIGENCIA: VEINTE(20) PUNTOS.

La propuesta que ofrezca, sin costo para la Entidad, una mayor vigencia técnica adicional en días a la mínima requerida (especificaciones técnicas), se le asignará un total de máximo VEINTE (20) PUNTOS, acorde con su ofrecimiento, así:

FACTOR ECONÓMICO	
La Mayor Vigencia se calificará de acuerdo con los siguientes límites	
30 días adicionales	5,00
60 días adicionales	10,00
90 días adicionales	20,00

Los proponentes deberán ofrecer la mayor vigencia en los rangos establecidos, so pena de obtener cero (0) puntos. Los días adicionales ofertados son **SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL** por lo cual el proponente a la hora de estructurar su propuesta deberá tener en cuenta únicamente la vigencia mínima requerida para cada grupo a ofertar Grupo 1 (1.096 días) Grupo 2 (998 días), excepto para el Grupo 3, donde la vigencia de los SOAT siempre será (365 días).

MENOR PRIMA: DIEZ (10) PUNTOS:



Estudio Previo General



El proponente que ofrezca una menor prima, sin costo para la entidad, se le otorgará un total de diez (10) puntos, debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos el cual debe incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, EL **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Se otorgará el máximo puntaje del criterio de menor prima para el presente ítem, a la prima que resulte menor en la póliza inversamente proporcional a la mayor prima, según corresponda, de acuerdo con la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) * 10

Nota: El proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de cada uno de los requisitos objeto de calificación respecto de cada lote ofertado, conforme al alcance y condiciones de la propuesta presentada.

MENOR DEDUCIBLE: SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO (7,75) PUNTOS.

El proponente que ofrezca un menor deducible, sin costo para la entidad, se le otorgará un total de SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO (7,75) puntos, el ASEGURADO considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza aquellas propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

Para cada póliza, en el anexo de especificaciones técnicas obligatorias se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.



Estudio Previo General



NOTA 1: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, **en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla.** NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos. El puntaje obtenido en cada una de las coberturas de cada uno de los ramos se promedia y el puntaje será máximo de 7,75 puntos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y equipos de comunicación portátiles en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Nota 2: En los ramos que no admita deducible el puntaje correspondiente a este criterio será sumado al puntaje de menor prima en cuyo caso se otorgarán DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO (17,75) PUNTOS.

Nota 3: El proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de cada uno de los requisitos objeto de calificación, conforme al alcance y condiciones de la propuesta presentada.

A continuación, se detalla la calificación por cada póliza a contratar:

1.1 DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS	50	50
	COMPLEMENTARIAS		
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA.	20	37.75
	MENOR PRIMA	10	
	MENOR DEDUCIBLE	7,75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)			2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

1.2 MANEJO ESTATAL

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS	60	50
	COMPLEMENTARIAS		
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA	20	37.75
	MENOR PRIMA	17.75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018)			2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



1. EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	50	50
2. EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA.	20	37.75
	MENOR PRIMA	10	
	MENOR DEDUCIBLE	7,75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)			2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL SEVIDORES PÚBLICOS

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	60	50
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA	20	37.75
	MENOR PRIMA	17.75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018)			2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

1.5 AUTOMÓVILES

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	60	50
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA	20	37.75
	MENOR PRIMA	17.75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018)	2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100

1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNÉTICOS

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS	50	50
	COMPLEMENTARIAS		
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA.	20	37.75
	MENOR PRIMA	10	
	MENOR DEDUCIBLE	7,75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)			2
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

2.1 RESPONSABILIDAD INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CONDICIONES TÉCNICAS	50	50
	COMPLEMENTARIAS		
EVALUACION ECONÓMICA	MAYOR VIGENCIA.	20	37.75
	MENOR PRIMA	10	
	MENOR DEDUCIBLE	7,75	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)			2

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100

3.1 SOAT

CRITERIO		PUNTAJE	
EVALUACION ECONOMICA	MENOR PRIMA	87.75	87.75
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)			2
5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021			0.25
PUNTAJE TOTAL			100

OFERTA ECONÓMICA (Formato No. 16)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el “FORMATO No. 16 PROPUESTA ECONÓMICA” del Pliego de Condiciones para el Grupo al que se presenta, el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total; la propuesta presentada debe comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.



Estudio Previo General



Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO



DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de **máximo 10 puntos** por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Anexo – Formato 7. Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo– Formato 7. Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.



Estudio Previo General



La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo – Formato V. Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo – Formato V. Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **0.25 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato No. 9. Acreditación de Emprendimientos y Empresa de Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se debe tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto



Estudio Previo General



1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 2 PUNTOS) – Formato No. 8

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DOS (2) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección,

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



Estudio Previo General



Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2: Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.



Estudio Previo General



5.2. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera:

- a. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- b. Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo



Estudio Previo General



municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica



Estudio Previo General



cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia



Estudio Previo General



y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,



Estudio Previo General



mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por



Estudio Previo General



ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074



Estudio Previo General



de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el*



Estudio Previo General



veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.



Estudio Previo General



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

La oferta ganadora se seleccionará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) el día del cierre del proceso de selección, es decir la que rige para el día hábil siguiente al cierre, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

El primer orden de elegibilidad se establecerá a la propuesta cuyos dos últimos dígitos del NIT o RUT correspondan a los dos primeros decimales de la TRM, o en su defecto cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo y así sucesivamente hasta llegar a cero (0) y luego continuando hacia arriba hasta llegar a 99.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT, al momento de su inscripción deberán manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural. En caso de que no se indique tal situación, la entidad tomará el NIT o RUT del integrante cuyos dos últimos dígitos sea inferior. (Sin tener en cuenta el dígito de verificación).

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.



Estudio Previo General



NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de que los mismos correspondan a su vez a requisitos habilitantes que la Entidad podrá requerir, no obstante, el aporte del documento únicamente será válido únicamente.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL MINISTERIO TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.



Estudio Previo General



Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

No obstante, lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el **Anexo correspondiente**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso diferentes a situaciones de desequilibrio económico del contrato.

Se adjunta matriz de riesgos

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.



Estudio Previo General



Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

*“(...) Las **garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio. *Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)”* Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro (artículo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción el contrato de seguro (artículo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizara y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este.

si siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido **NO se exigirá garantías** contractuales para el presente proceso de selección.



Estudio Previo General



7. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar



Estudio Previo General



la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo [39](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo [39](#). Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo [208](#) del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:



Estudio Previo General



a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	189216	Fecha: (dd/mm/aaaa)	10/09/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	1-2026-097414	Año	Cuantía por año
			2027	\$ 2.810.001.78
		16-09-2026	2028	\$ 3.027.073.180
			2029	\$ 2.895.450.623
	No. de aprobación			

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015					
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:					
	Contacto		Dirección		Teléfono
12. Firmas autorizadas:					
Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre: LINA MARCELA CARDONA MARTINEZ Cargo: Subdirectora Administrativa Fecha: Octubre de 2026			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: KARIME GISSEL BOLIVAR AMIN Cargo: Coordinador (a) GIT de Gestión de Servicios Administrativos Fecha: Octubre de 2026		

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Anexo 1 Condiciones técnicas Básicas Obligatorias
• Anexo 2 Estudio de mercado
• Anexo 3 Análisis de sector
• Anexo 4 Matriz de riesgos
• Anexo 5 Informe de siniestralidad últimos 5 años
Formatos
Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso anticorrupción
Formato 2A Compromiso Probidad
Formato 3 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
Formato 4 Documento de conformación Unión Temporal

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

Formato 5 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre el pago de aportes parafiscales
Formato 6 Experiencia del proponente
Formato 7 Apoyo a la industria nacional
Formato 8 Certificación proponentes con trabajadores con discapacidad
Formato 9 Acreditación emprendimiento y/o empresa de mujeres
Formato 10 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato 11 Autorización de tratamiento de datos sensibles
Formato 12 Autorización de tratamiento de datos personales
Formato 13 Modelo de certificación de multas y sanciones
Formato 14 Carta de aceptación de las condiciones básicas obligatorias
Formato 15 Condiciones técnicas complementarias y deducibles
Formato 16 Oferta económica
Formato 17 Requisito para el pago de indemnizaciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO AJUSTE COMITE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20261009-152609-7f7663-83244692

Creación: 2026-10-09 15:26:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-09 16:27:45

Revisión: Equipo MINTIC - GITGSA

Jenny Carolina Rendon Muñeton
1015418006
jrendon@mintic.gov.co
Contratista
Git de Servicios Administrativos

Revisión: Equipo MINTIC - GITGSA

Keliz Anyis Paez Salas
1043844095
kpaez@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones

Elaboración: Estructurador GONSEGUROS

CLAUDIA LILIANA GONGORA
66882862
claudial.gongora@gonseguros.com.co
REPRESENTANTE LEGAL
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUOR SA

Elaboración: Estructurador GONSEGUROS

Daniel Andrés Valencia Osorio
1144138523
daniel.valencia@gonseguros.com.co
Director Regional Centro
Gonseguros Corredores de Seguros S.A.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO AJUSTE COMITE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261009-152609-7f7663-83244692

Creación: 2026-10-09 15:26:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-09 16:27:45



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora Administrativa

LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ

1144164866

lmcardenas@mintic.gov.co

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Firma: Coordinadora GITGSA

Karime Gissel Bolivar Amin

1129577412

kbolivar@mintic.gov.co

Profesional Universitario

Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
ESTUDIO PREVIO AJUSTE COMITE			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20261009-152609-7f7663-83244692 Creación: 2026-10-09 15:26:09 Estado: Finalizado Finalización: 2026-10-09 16:27:45			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniel Andrés Valencia Osorio daniel.valencia@gonseguros.com.co Director Regional Centro Gonseguros Corredores de Seguros S.A.	Aprobado	Env.: 2026-10-09 15:26:12 Lec.: 2026-10-09 15:45:22 Res.: 2026-10-09 15:45:33 IP Res.: 200.118.18.47 Canal: Email
Elaboración	CLAUDIA LILIANA GONGORA claudia.l.gongora@gonseguros.com.co REPRESENTANTE LEGAL GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUOR SA	Aprobado	Env.: 2026-10-09 15:45:34 Lec.: 2026-10-09 16:03:22 Res.: 2026-10-09 16:03:39 IP Res.: 186.27.251.106 Canal: Email
Revisión	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-10-09 16:03:39 Lec.: 2026-10-09 16:08:47 Res.: 2026-10-09 16:08:53 IP Res.: 191.95.55.17 Canal: Email
Revisión	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-10-09 16:08:54 Lec.: 2026-10-09 16:09:29 Res.: 2026-10-09 16:09:37 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Karime Gissel Bolivar Amin kbolivar@mintic.gov.co Profesional Universitario Mintic	Aprobado	Env.: 2026-10-09 16:09:37 Lec.: 2026-10-09 16:13:45 Res.: 2026-10-09 16:13:57 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ lmcardenas@mintic.gov.co SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Aprobado	Env.: 2026-10-09 16:13:57 Lec.: 2026-10-09 16:27:38 Res.: 2026-10-09 16:27:45 IP Res.: 172.225.238.97 Canal: Email